

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto K, de este apartado «Concurrencia de las ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el punto I, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la ayuda, la Comisión de Selección emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la ayuda exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

K) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las becas, a la aplicación presupuestaria siguiente: 3.1.18.00.16.00.040078200.54A.5.2004 quedando condicionada a la existencia de crédito.

Los créditos destinados a estas becas están financiados en 100% con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar las becas a los beneficiarios/as por mensualidades completas, a través de la Universidad u Organismo correspondiente, que en estos casos asumen la condición de entidades colaboradoras y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su artículo 106. Dicho pago lo realizará la Universidad u Organismo correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al organismo.

Las Entidades Colaboradoras justificarán en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de materialización de la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, relacionados con esta convocatoria, ante la Secretaría General de Universidades e Investigación, según establece el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades e Investigación, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad recibida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Alcázar Tenó, Purificación. DNI: 30.535.040X.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2413/03.S.3.^a, interpuesto por Salinas, Llorca y Martín Técnicos Asociados, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Salinas, Llorca y Martín Técnicos Asociados, S.L., recurso núm. 2413/03.S.3.^a, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 19.3.03, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada de fecha 21 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial en Granada de esta Consejería de Medio Ambiente, por el que se resuelve el procedimiento sancionador núm. Gr/2001/48/AG.MA/COS, instruido por infracción administrativa a la normativa de Costas, reduciendo la cuantía de la sanción de multa impuesta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2413/03.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Ecija para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la citada localidad.

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Ecija para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la citada localidad (Expte. 2003/298251), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a trescientos noventa y siete mil quinientos treinta y dos con cuarenta y cinco euros (397.532,45 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €) para el presente año, cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) para el año 2004, ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) para el año 2005 y cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) para el año 2006.

b) El Ayuntamiento de Ecija aportará la cantidad de cincuenta y tres mil euros (53.000 €) para el año 2004, cincuenta y tres mil euros (53.000,00 €) para el año 2005 y treinta y cinco mil quinientos treinta y dos con cuarenta y cinco euros (35.532,45 €) para el año 2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Málaga para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de calle Cañaveral s/n en la citada localidad.

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Málaga para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de calle Cañaveral s/n en la citada localidad (Expte. 2003/346673), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a cuatrocientos treinta mil ciento setenta y dos euros (430.172 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €) para el presente año, noventa mil euros (90.000,00 €) para el año 2004 y noventa mil euros (90.000,00) para el año 2005.

b) El Ayuntamiento de Málaga aportará la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 € para el presente ejercicio y ciento setenta y dos mil ciento setenta y un euros 172.171 €) para el año 2004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personas Mayores, por las que se hacen públicas las subvenciones concedidas a través del Plan Gerontológico/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma de Andalucía:

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de las subvenciones que se relacionan a continuación y en la cuantía que se indica, concedidas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas del Plan Gerontológico/2002:

Beneficiario: Ayuntamiento de Albox (Almería).
Finalidad: Equipamiento residencia para personas mayores.
Importe: 135.227,72 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bacares (Almería).
Finalidad: Equipamiento residencia para personas mayores.
Importe: 75.126,51 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena (Almería).
Finalidad: Construcción residencia para personas mayores.
Importe: 22.507,52 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ohanes (Almería).
Finalidad: Construcción residencia para personas mayores.
Importe: 68.815,11 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benizalón (Almería).
Finalidad: Equipamiento residencia para personas mayores.
Importe: 13.425,66 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huércal (Almería).
Finalidad: Equipamiento residencia de personas mayores y Unidad de Día.
Importe: 57.645,03 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Gádor (Almería).
Finalidad: Equipamiento residencia para personas mayores y Unidad de Día.
Importe: 16.862,93 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Padules (Almería).
Finalidad: Equipamiento de la residencia para personas mayores y Unidad de Día.
Importe: 30.050,61 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tíjola (Almería).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe: 166.878,00 €.